



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

(411112) 11 ABR 2018

Por medio de la cual se ordena dar de baja y la enajenación a título gratuito de algunos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que no son indispensables para su funcionamiento.

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 3° de la Resolución No. 40285 de 27 de febrero de 2015 y del numeral 4.2.5.1 del Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9-0682 del 27 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a

Por medio de la cual se ordena dar de baja y realizar la enajenación a título gratuito de algunos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que no son indispensables para su funcionamiento.

treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...)
(Decreto 1510 de 2013, artículo 108)

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índices de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil.

Que el valor de los bienes devolutivos para dar de baja, es el que se encuentra consignado en libros y en el sistema de inventarios y corresponde al valor de costo del activo por la suma de Doscientos Treinta Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos con Noventa y Ocho Centavos (\$230.203.364,98) m/cte.

Que una vez efectuado el proceso de depreciación y los ajustes contables correspondientes de los bienes objeto de la presente Resolución a través del aplicativo dispuesto para tal fin, se obtuvo como resultado el valor neto de los elementos devolutivos depreciados correspondiente al saldo de Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos (\$5.834.557) m/cte, ya que dos elementos no completaron el 100% de la depreciación.

Que debido a las características técnicas y usos de los elementos que se proyectan dar de baja, se clasificaron en el Grupo de Equipos de Cómputo.

Que para los efectos se generó certificación con relación al Grupo de Equipos de Cómputo a dar de baja, realizada por el Coordinador del Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación, el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Almacenista del MME, de fecha 05 de Abril de 2018, manifestando "(...) *Que los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en desuso, deterioro y obsolescencia, además de no ser indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad, ocupando espacios de bodegaje necesario para otros elementos, por lo cual ya no prestan servicio al Ministerio de Minas y Energía, que por lo anterior es viable proceder a darlos de baja y de esta manera mantener actualizados los Inventarios y la Contabilidad de la Entidad (...)*"

Estos bienes son aptos para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Los mismos se encuentran almacenados en la sede Archivo Central del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Carrera 50 No 26-20 en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar de baja de los inventarios del Ministerio de Minas y Energía los siguientes elementos así:

Por medio de la cual se ordena dar de baja y realizar la enajenación a título gratuito de algunos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que no son indispensables para su funcionamiento.

Categoría: Máquinas para procesamiento de datos y sus accesorios.

Estado: Obsoletos, en desuso y en mal estado.

Descripción elementos:

1. ELEMENTOS DE BAJA:

Cifras en pesos

RELACION DE BIENES DEPRECIADOS PARA LA BAJA				
DESCRIPCION	PLACA	VALOR		
		COSTO	DEPRECIACION	NETO
TECLADOS	139803	14.000,04	14.000,00	0,00
SERVIDORES DE COMPUTADOR	142810	55.860.264,00	55.860.264,00	0,00
SERVIDORES DE COMPUTADOR	142811	55.860.264,00	55.860.264,00	0,00
SERVIDORES DE COMPUTADOR	142846	56.566.552,00	56.566.552,00	0,00
SERVIDORES DE COMPUTADOR	143462	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00
SERVIDORES DE COMPUTADOR	143464	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00
ENRUTADORES (ROUTERS) DE RED	144567	500.000,00	500.000,00	0,00
ENRUTADORES (ROUTERS) DE RED	140221	6.516.693,82	6.516.694,00	0,00
ENRUTADORES (ROUTERS) DE RED	144564	22.983.057,96	19.152.600,00	3.830.458,00
ENRUTADORES (ROUTERS) DE RED	144563	12.024.699,20	10.020.600,00	2.004.099,00
MONITORES DE VIDEO	144602	300.000,00	300.000,00	0,00
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	142813	3.577.834,00	3.577.834,00	0,00
TOTALES		230.203.364,98	224.368.808,00	5.834.557,00

Artículo 2º: Publicar en la página Web del Ministerio de Minas y Energía www.minminas.gov.co, el presente acto administrativo que contiene el inventario de bienes de propiedad de la entidad, los cuales ya no prestan servicio y no son indispensables para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Parágrafo: La entidad pública interesada en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a la Secretaría General del Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de este acto.

Artículo 3º. Para efectos contables el valor de los elementos devolutivos es de Doscientos Treinta Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos con Noventa y Ocho Centavos (\$230.203.364,98) m/cte.

Artículo 4º. Una vez efectuada la depreciación y los ajustes contables correspondientes, el valor neto de los elementos devolutivos corresponde a Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos (\$5.834.557) m/cte, ya que dos elementos no completaron el 100% de la depreciación.

Artículo 5º: Autorizar el traspaso a título gratuito de los bienes muebles enunciados en el Artículo Primero de esta Resolución, a la entidad pública que primero manifieste su interés, señale la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y justifique las razones de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de hacer efectiva la enajenación a título gratuito, el Grupo de Servicios Administrativos coordinará y tramitará la entrega de los bienes, para lo cual levantará un acta que se suscribirá conjuntamente con la entidad seleccionada.

Por medio de la cual se ordena dar de baja y realizar la enajenación a título gratuito de algunos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que no son indispensables para su funcionamiento.

Artículo 6°. La entidad beneficiaria del traspaso de los bienes objeto de este acto administrativo, costeará el cargue y traslado de tales bienes a sus instalaciones.

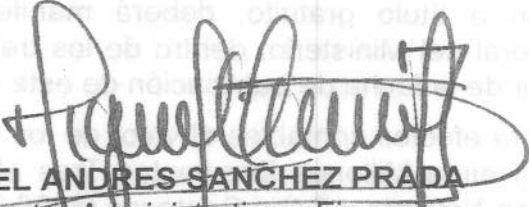
Artículo 7°. En caso de que no se transfieran a título gratuito los bienes detallados en el presente acto, se procederá a realizar la venta de los mismos por medio de la entidad especializada para tal fin que tenga convenio en su momento con el Ministerio y los recursos provenientes de dicha venta serán consignados en la cuenta corriente No. 61011110 denominada Dirección del Tesoro Nacional, otras tasa multas y contribuciones no especificadas, mediante consignación que se realizará en el Banco de La República, bajo el código 217, detallando claramente el concepto de la consignación y que se indique además al Ministerio de Minas y Energía como ente generador del ingreso.


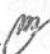
Artículo 8°. Verificar por parte del Coordinador del Grupo Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía el registro del movimiento de baja en los inventarios de la Entidad de los bienes relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el


MIGUEL ANDRÉS SANCHEZ PRADA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Rooger Acevedo Rojas. GSA. 
Revisó: Rafael Antonio Caro Quito. GSA.
Miguel Darío Beltrán Beltrán. GGFC. 
Juan Carlos Arce. TIC
José Vicente García Arévalo. GSA.
Revisó y Aprobó: Dr. Miguel Andrés Sánchez Prada. SAF. 